DECRETO Nº 1747

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS EN MEDIACIÓN

Para la habilitación e inscripción en el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación, las Instituciones interesadas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS DE ASPECTO JURÍDICO Y NORMATIVO:

Este aspecto comprende lo relativo a la Institución y a los Docentes.

- **En relación con la Institución:**

1. Nombre de la Institución
2. Estatutos / Acta de constitución o documentación acreditante, según la naturaleza de la entidad.
3. Proyecto de la institución (Propósitos, objetivos y antecedentes)
4. Autoridades
5. Sede de la Institución. Domicilio. Teléfono – Fax- mail.
6. Domicilio Constituido en la Provincia de Santa Fe.
7. Responsable institucional designado mediante nota de autoridad de la institución nombrando profesional en calidad de nexo institucional, cuya función será la de iniciar y realizar el seguimiento del trámite respectivo ante la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales e informar a las autoridades de la institución y a los alumnos en relación a cuanto proceda o modifique del trámite.

El profesional que funcione como nexo institucional será la única persona autorizada, debiendo designarse en su caso la persona que habrá de reemplazarlo en caso de imposibilidad del primero mediante nota firmada por la máxima autoridad de la Institución. Este responsable podrá integrar el equipo docente de contar con las exigencias correspondientes.

- **En relación a los Docentes:**

Perfil académico y profesional de los docentes para el Curso Básico de Formación de Mediadores y los Cursos de Capacitación Continua en Mediación:

Equipo Docente:

1. Un mínimo del cincuenta por ciento de sus integrantes deberá cumplir las siguientes exigencias y uno de ellos deberá revestir el carácter de **docente responsable** del curso:
   1.1. Título Terciario o Universitario con no menos de 5 (cinco) años de antigüedad desde su expedición.
   1.2. Experiencia docente acreditada en instituciones terciarias, universitarias y no universitarias.

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE * PODER EJECUTIVO * REPUBLICA ARGENTINA

1.3. Formación docente: acreditación de conocimientos y experiencia en conducción de grupos, empleo de técnicas de simulación y toda otra capacitación que atienda a la calidad de su labor como docente.
1.4. Formación Básica y Capacitación Continua en Mediación.
1.5. Experiencia como mediador, la que se acreditará con un mínimo de 10 (diez) mediaciones completas (acreditadas con documentación, de donde surja su inclusión como mediador).
1.6. A partir de esta presentación, los docentes deberán acreditar en lo sucesivo Capacitación Continua según lo que disponga la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales.

2. Los restantes integrantes del equipo docente deberán cumplimentar las siguientes exigencias:
2.1. Título Terciario o Universitario con no menos de 3 (tres) años de antigüedad desde su expedición.
2.2. Experiencia docente previa ó desempeño en tareas y/o capacitación específica en mediación.
2.3. Formación Básica y Capacitación Continua en Mediación.
2.4. A partir de esta presentación, los docentes deberán acreditar en lo sucesivo Capacitación Continua según lo que disponga la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Docentes invitados:

Estos docentes podrán participar del dictado de los cursos, debiendo presentar su curriculum vitae completo con fotocopia del título de grado. Esta categoría comprende a docentes que por su profesión o especialidad dicten temas contributivos a la formación del mediador, no siendo exigible poseer formación en mediación. El grado de participación de estos docentes será establecido por el docente responsable, de acuerdo con los objetivos y contenidos del curso.

2. REQUISITOS DE ASPECTO TÉCNICO PEDAGÓGICO:

Programas:

1. Presentación de los programas: Deberán estar organizados según el siguiente esquema:

1. Curso Básico de Formación de Mediadores: Introductorio, Entrenamiento y Pasantías.
2. Curso de Capacitación Continua

2. Componentes de los programas:

- Objetivos
- Contenidos
- Metodología
- Recursos didácticos
- Bibliografía
- Evaluación

PROVINCIA DE SANTA FE * PODER EJECUTIVO * REPUBLICA ARGENTINA

- Sistema de Calificación
- Sede de realización de los cursos
- Desarrollo de los Cursos según días y horarios
- Carga horaria
- Mecanismo de información a los alumnos respecto de los programas y de los dispositivos de evaluación.

3. REQUISITOS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:

Las Instituciones Formadoras deberán:

1. Contar con un **Libro de Certificados**, inicialado por la Autoridad de la Institución, donde consten correlativamente por fecha, todos los datos de los cursantes y el nombre del Curso por el cual se le otorga el certificado, debiendo constar, además, el número y fecha de la Disposición de Homologación.
2. Presentar ante la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales un Modelo de Certificado a entregar en cada Curso de los incluidos en ANEXO I y II en el que conste: número y año de la Disposición de Homologación, número de Certificado y fecha de emisión, Nombre y Apellido completos y N° de Documento del cursante, profesión/oficio, N° de folio del Libro de Certificados, Responsables que firmarán el Certificado: Director del Curso y Autoridad de la Institución.
3. Presentar antes del 31 de marzo de cada año el cronograma estimativo de cursos planificados para el año en curso.
4. Presentar en la misma fecha el informe de los cursos efectivamente dictados en el año calendario precedente al año del informe y cualquier otra modificación de interés en relación a la exigencia prevista como requisitos institucionales o pedagógicos.
5. Cada Institución deberá instrumentar un sistema de evaluación que permita visualizar el manejo de las habilidades de cada uno de los cursantes y explicitarlo al presentar el pedido de Homologación, informando a los cursantes que podrán ser observadas las evaluaciones por parte de la Autoridad de Aplicación
6. Implementar Planillas de Asistencia donde conste: Nombre del Curso, Fecha, Temas, Docentes, Nombre y apellido de los presentes con su firma.

La asistencia mínima a exigir es de

- Curso Introductorio a la Mediación: 85 %.
- Curso Teórico Práctico de Entrenamiento: 90 %.
- Pasantías: 90 % de las observaciones. Condición sine qua non: presentación de Monografía final.
- Cursos de Capacitación Continua en Mediación: 85 %.

En todos los cursos la asistencia a contabilizar será la presencial.

Estas planillas deben ser completadas y firmadas por el docente responsable al final de cada curso dictado.

Aclaración: Toda la documentación requerida deber estar disponible a los fines de la auditoría o inspección que establezca la Autoridad de Aplicación.

Imprenta Oficial - Santa Fe